



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0001

Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1 No. 20161701008P05293

2

3

4

**AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA  
5 COMPAÑÍA INDUSTRIAS SOINCA CIA.LTDA.**

6

7

**QUE OTORGA:**

8

**ERNESTO LEONIDAS CARDENAS MIRANDA,**

9

**en su calidad de Gerente General**

10

11

**CAPITAL SOCIAL ANTERIOR: \$400,00**

12

**AUMENTO DE CAPITAL: \$2.000,00**

13

**CAPITAL SOCIAL ACTUAL: \$2.400**

14

15

**DI: 3 COPIAS**

16

17

**PAL**

18

19

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,

20

hoy día **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL**

21

**DIECISÉIS**, ante mí, **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO,**

22

**Notaria Octava Suplente del cantón Quito**, a cargo del protocolo

23

por licencia concedida a su titular doctor Jaime Rafael Espinoza

24

Cabrera, (Acción de personal número 9197-DP17-2016-VS, de

25

veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, Dirección Provincial de

26

Pichincha del Consejo de la Judicatura), comparece con plena

27

capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la

28

presente escritura, por una parte, el señor **ERNESTO LEONIDAS**



1 **CARDENAS MIRANDA**, casado, de profesión Ingeniero Mecánico,  
2 ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad  
3 de Gerente General de la Compañía INDUSTRIAS SOINCA CIA.  
4 LTDA, de acuerdo con el nombramiento que se adjunta como  
5 documento habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública  
6 la minuta que me entrega y cuyo texto literalmente transcribo a  
7 continuación:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras  
8 públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de Aumento de  
9 capital y de Reforma de Estatutos, contenida en las siguientes  
10 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece al  
11 otorgamiento de la presente escritura el señor Ernesto Leonidas  
12 Cárdenas Miranda en su calidad de Gerente General de la  
13 compañía INDUSTRIAS SOINCA CIA. LTDA., conforme se justifica  
14 con la copia notariada del nombramiento que se adjunta como  
15 habilitante; el compareciente es ecuatoriano, de estado civil  
16 casado, mayor de edad, domiciliado en este Distrito  
17 Metropolitano de Quito, debidamente autorizado por la Junta  
18 Universal de socios celebrada el diez de noviembre del dos mil  
19 dieciséis.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) Por escritura pública  
20 celebrada el nueve de enero del dos mil catorce, ante el Notario  
21 Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, se  
22 constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada  
23 INDUSTRIAS SOINCA CIA. LTDA., con un capital social de  
24 CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD.400,00),  
25 íntegramente suscrito y pagado, y legalmente inscrita en el  
26 Registro Mercantil del cantón Quito, el TRECE DE MARZO DEL DOS  
27 MIL CATORCE; b) La Junta Universal del Socios, celebrada el diez  
28 de noviembre del dos mil dieciséis, decidió por unanimidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0002

Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1 aumentar el capital en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
2 UNIDOS DE AMERICA (USD.2000,00), fijándose en consecuencia un  
3 capital social de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS  
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.2400,00), y reformar la  
5 cláusula sexta y vigésima séptima del Estatuto Social,  
6 relacionados al capital y su cuadro de integración.- **TERCERA:**  
7 **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:** En razón de los  
8 antecedentes expuestos y con el objeto de dar cumplimiento a  
9 lo resuelto por la Junta Universal de socios reunida el diez de  
10 noviembre del dos mil dieciséis, el señor Ernesto Leonidas  
11 Cárdenas Miranda, en su calidad de Gerente General y  
12 Representante Legal de la compañía **INDUSTRIAS SOINCA CIA.**  
13 **LTDA.**, declara que: 1) El capital social de la compañía, se  
14 aumenta en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
15 AMERICA (USD.2000,00), fijándose en consecuencia un capital  
16 social de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
17 UNIDOS DE AMERICA (USD.2400,00); y, 2) En razón del aumento del  
18 capital, se reforma los Estatutos; en el caso de la cláusula sexta la  
19 misma en el estatuto dice: "CLAUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL: El  
20 capital social de la compañía INDUSTRIAS SOINCA CIA. LTDA., es  
21 de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América  
22 (USD400,00), divididos en cuatrocientas participaciones de un  
23 dólar de los Estados Unidos de América cada una, el cual se  
24 suscribe por todos los socios y se paga de acuerdo al detalle  
25 constante en la cláusula de integración de capital. La compañía  
26 entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual  
27 constará necesariamente su carácter de no negociable y el  
28 número de participaciones que por su aporte le corresponda. Las

10



1 participaciones que tiene cada socio son iguales, acumulativas e  
2 indivisibles y son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de  
3 otro u otros socios de la compañía o de terceros, previo el  
4 consentimiento unánime del capital social. La cesión se efectuará  
5 por escritura pública, observándose lo dispuesto en el artículo  
6 ciento trece de la Ley de Compañías. Las participaciones de  
7 cada socio son transmisibles por herencia, si los herederos fueren  
8 varios estarán representados en la compañía por la persona que  
9 designaren." Dicha cláusula se reforma por el siguiente texto:  
10 "CLAUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la  
11 compañía INDUSTRIAS SOINCA CIA. LTDA., es de DOS MIL  
12 CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América  
13 (USD2400,00), divididos en dos mil cuatrocientas participaciones  
14 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el cual  
15 se suscribe por todos los socios y se paga de acuerdo al detalle  
16 constante en la cláusula de integración de capital. La compañía  
17 entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual  
18 constará necesariamente su carácter de no negociable y el  
19 número de participaciones que por su aporte le corresponda. Las  
20 participaciones que tiene cada socio son iguales, acumulativas e  
21 indivisibles y son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de  
22 otro u otros socios de la compañía o de terceros, previo el  
23 consentimiento unánime del capital social. La cesión se efectuará  
24 por escritura pública, observándose lo dispuesto en el artículo  
25 ciento trece de la Ley de Compañías. Las participaciones de  
26 cada socio son transmisibles por herencia, si los herederos fueren  
27 varios estarán representados en la compañía por la persona que  
28 designaren." En relación a la cláusula vigésima séptima del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0003



estatuto la misma dice: "CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO: El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD.400,00), divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro: -----

110

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Blanca Yone Miranda Vásconez	80	80	80
Ernesto Leonidas Cárdenas Miranda	80	80	80
María Yonne Cárdenas Miranda	80	80	80
Nelson Mauricio Cárdenas Miranda	80	80	80
David Alejandro Cárdenas Miranda	80	80	80
<b>TOTAL:</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400</b>

Todas las aportaciones reflejadas en el cuadro que antecede han sido hechas tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías." La cláusula vigésima séptima en referencia se reforma por el siguiente texto: "CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO: El capital social de la compañía es de dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD.2400,00), divididos en dos mil cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro: -----



SOCIOS	CAPITAL ACTUAL Y PORCENTAJE		AUMENTO DE CAPITAL Y PORCENTAJE			
	CAPITAL	PARTICIPACIONES	CAPITAL EN NUMERARIO PAGADO	CAPITAL TOTAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Blanca Yone Miranda Vásconez	80 ✓	80	320	400 ✓	400	16,667
Ernesto Leonidas Cárdenas Miranda	79 ✓	79	321	400 ✓	400	16,667
María Yonne Cárdenas Miranda	80 ✓	80	320	400 ✓	400	16,667
Nelson Mauricio Cárdenas Miranda	80 ✓	80	320	400 ✓	400	16,667
David Alejandro Cárdenas Miranda	80 ✓	80	320	400 ✓	400	16,667
Iván Aníbal Moya Marquino	1 ✓	1	399	400 ✓	400	16,667
<b>TOTALES</b>	400	100	2000	2400	2400	100

Todas las aportaciones reflejadas en el cuadro que antecede han sido hechas tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías." **CUARTA: DECLARATORIA:** El señor Ernesto Leonidas Cárdenas Miranda, manifiesta en forma juramentada, que los datos que se consignan en esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL y reforma del estatuto social que resolvió la Junta Universal de socios, son verdaderos, todo lo cual tiene constancia. Adicionalmente declara bajo juramento que su representada no es contratista del Estado y por ende no tienen ninguna obligación pendiente de pago.- **QUINTA: ACLARATORIA:** Se aclara y se deja expresa constancia que los demás términos y condiciones contemplados en la escritura de constitución de la compañía se mantienen y no sufren modificación alguna, siempre y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0004

Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1 cuando no se opongan al espíritu de este documento. **SEXTA:**  
 2 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompañan como documentos  
 3 habilitantes: el Acta de Junta Universal de Socios; y, copia notariada del  
 4 nombramiento del Gerente General.- **SEPTIMA: INSCRIPCIÓN Y RAZÓN:**  
 5 El compareciente solicita mediante este instrumento que se sienta  
 6 razón al margen de la escritura constitutiva; y, en el Registro Mercantil,  
 7 al margen de la respectiva inscripción, la presente reforma de  
 8 estatutos.- Usted Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de  
 9 estilo para la plena validez del presente instrumento".- **HASTA AQUÍ LA**  
 10 **MINUTA**, que queda elevada a escritura pública, las misma que se  
 11 encuentra redactada y firmada por el Doctor Erick Carrera Leguísamo,  
 12 Abogado con matrícula profesional número diecisiete- mil novecientos  
 13 noventa y ocho - cincuenta y uno del Foro de Abogados de  
 14 Pichincha.- Los comparecientes autorizan expresamente la consulta en  
 15 línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional de  
 16 Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,  
 17 Identificación y Cedulación.- Para la celebración de la presente  
 18 escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere  
 19 y leída íntegramente que le fue a las partes comparecientes por mí el  
 20 Notario, se ratifican en su aceptación de su contenido y firman conmigo  
 21 en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.- Se incorpora al protocolo  
 22 la presente escritura pública.-

23

24  
 25 **ERNESTO LEONIDAS CARDENAS MIRANDA**  
 26 **En su calidad de Gerente General**  
 27 **COMPAÑÍA INDUSTRIAS SOINCA CIA.LTDA.**  
 28 **C. 1802930626**

**LA NOTARIA**

## ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS

Quito, 10 de noviembre del 2016

A las quince horas treinta minutos, en la oficina matriz, ubicada en la Avenida Diego de Vásquez 127 y Avenida Mariscal Sucre, los socios de la compañía **INDUSTRIAS SOINCA CIA. LTDA.**, David Alejandro Cárdenas Miranda por sus propios derechos, María Yonne Cárdenas Miranda por sus propios derechos, Nelson Mauricio Cárdenas Miranda por sus propios derechos, Blanca Yone Miranda Vásconez por sus propios derechos, Iván Aníbal Moya Marquino por sus propios derechos y Ernesto Leonidas Cárdenas Miranda por sus propios derechos, quienes representan el 100% del capital social de la compañía.

La Presidenta María Cárdenas, solicita que por Secretaría se ratifique el quórum y se proceda a la lectura del orden del día. El Secretario señor Ernesto Cárdenas, ratifica la presencia del 100% del capital social, y a continuación da lectura al único punto del orden del día:

1. Aumento de capital y reforma de la cláusula sexta y vigésima séptima del estatuto social

La Presidenta, toma la palabra, y en atención al único punto del orden del día, cede la misma al Gerente General señor Ernesto Cárdenas. El Gerente General indica a los socios presentes, que la compañía ha tenido buenos resultados en su actividad, pero es necesario demostrar que la misma tiene una mejor posición económica, y para ello es imprescindible aumentar el capital en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con lo cual el capital sería de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El Ing. Ernesto Cárdenas expresa que si los socios aceptan el aumento, conforme su derecho de preferencia o renunciando al mismo, se deben reformar dos cláusulas del estatuto, la sexta y la vigésima séptima. De esta forma la cláusula sexta del estatuto dice: "El capital social de la compañía INDUSTRIAS SOINCA CIA. LTDA., es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD400,00), divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el cual se suscribe por todos los socios y se paga de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Las participaciones que tiene cada socio son iguales, acumulativas e indivisibles y son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social. La cesión se efectuará por escritura pública, observándose lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren." Dicha cláusula deberá ser reformada por el siguiente texto: "CLAUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía INDUSTRIAS SOINCA CIA. LTDA., es de DOS MIL CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (USD2400,00), divididos en dos mil cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el cual se suscribe por todos los socios y se paga de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Las participaciones que tiene cada socio son iguales, acumulativas e indivisibles y son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital

social. La cesión se efectuará por escritura pública, observándose lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren. " En relación a la cláusula vigésima séptima del estatuto el mismo dice: "CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO: El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD.400,00), divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Blanca Yone Miranda Vásquez	80	80	80
Ernesto Leonidas Cárdenas Miranda	80	80	80
María Yonne Cárdenas Miranda	80	80	80
Nelson Mauricio Cárdenas Miranda	80	80	80
David Alejandro Cárdenas Miranda	80	80	80
TOTAL:	400,00	400,00	400

Todas las aportaciones reflejadas en el cuadro que antecede han sido hechas tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías."

La cláusula en referencia debe ser reformada por el siguiente texto: "CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO: El capital social de la compañía es de dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD.2400,00), divididos en dos mil cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:  
XX

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL Y PORCENTAJE		AUMENTO DE CAPITAL Y PORCENTAJE			
	CAPITAL	PARTICIPACIONES	CAPITAL EN NUMERARIO PAGADO	CAPITAL TOTAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Blanca Yone Miranda Vásquez	80,00	80	320,00	400,00	400	16,667
Ernesto Leonidas Cárdenas Miranda	79,00	79	321,00	400,00	400	16,667
María Yonne Cárdenas Miranda	80,00	80	320,00	400,00	400	16,667

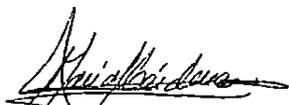
Nelson Mauricio Cárdenas Miranda	80,00	80	320,00	400,00	400	16,667
David Alejandro Cárdenas Miranda	80,00	80	320,00	400,00	400	16,667
Iván Aníbal Moya Marquino	1,00	1	399,00	400,00	400	16,667
<b>TOTALES</b>	<b>400,00</b>	<b>100</b>	<b>2000,00</b>	<b>2400,00</b>	<b>2400,00</b>	<b>100,00</b>

Todas las aportaciones reflejadas en el cuadro que antecede han sido hechas tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías.”

Los socios David Alejandro Cárdenas Miranda, María Yonne Cárdenas Miranda, Nelson Mauricio Cárdenas Miranda, Blanca Yone Miranda Vásconez y Ernesto Leonidas Cárdenas Miranda, conforme el cuadro expuesto, declaran en forma expresa, que renuncian a su derecho de preferencia, a fin de que el señor Iván Aníbal Moya Marquino, pueda aportar el capital necesario y así tener igualdad de participaciones con los demás socios.

Toma la palabra la Presidenta de la Junta, y solicita a los asistentes si requieren alguna aclaración o ampliación. Ninguna persona toma la palabra. La Presidenta entonces mociona se apruebe el aumento de capital y la reforma de la cláusula sexta y vigésima séptima del estatuto social, lo cual es aprobado en forma unánime por los socios presentes en la Junta.

Se suspende la sesión a las 16h30 horas, para elaborar el acta respectiva. Reinstalada la sesión luego de treinta minutos todos los socios presentes, en forma unánime dan plena aceptación a las resoluciones tomadas; para constancia firman todos los asistentes.



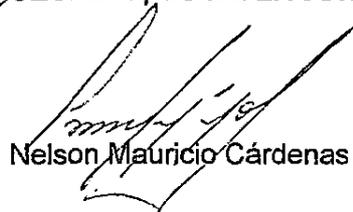
María Yonne Cárdenas Miranda  
**PRESIDENTA DE LA JUNTA**



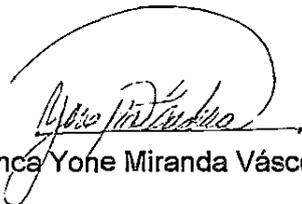
Ernesto Leonidas Cárdenas Miranda  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**



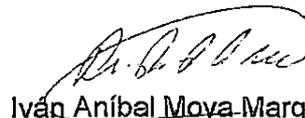
David Alejandro Cárdenas Miranda



Nelson Mauricio Cárdenas Miranda



Blanca Yone Miranda Vásconez



Iván Aníbal Moya Marquino

Quito, a 17 de marzo de 2014



Señor,  
Ernesto Leonidas Cárdenas Miranda  
Presente.-

De mi consideración,

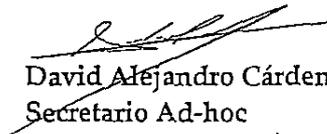
La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía INDUSTRIAS SOINCA CIA. LTDA., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle GERENTE GENERAL de la compañía por el período estatuario de cuatro años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento.

Usted tendrá a cargo la dirección y administración de la compañía, en los términos que establece cláusula vigésima primera y vigésima segunda del estatuto social de la compañía. Usted ejercerá la representación legal y extrajudicial de la compañía, y le subrogará el Presidente en caso de que Usted faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente.  
La representación legal será individual o conjunta.

La compañía INDUSTRIAS SOINCA CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el 9 de enero de 2014 y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 13 de marzo de 2014.

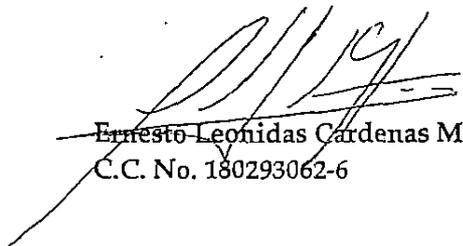
Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

  
David Alejandro Cárdenas Miranda  
Secretario Ad-hoc

Quito, a 17 de marzo de 2014

Acta de Aceptación: En Quito, al 17 de marzo de 2014, acepto la designación como Gerente General de INDUSTRIAS SOINCA CIA. LTDA.

  
Ernesto Leonidas Cardenas Miranda  
C.C. No. 180293062-6

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 19270

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	11434
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4411
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS.
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/03/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	17/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIAS SOINCA CIA.LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1802930626	CARDENAS MIRANDA ERNESTO LEONIDAS	GERENTE GENERAL	4 AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 716 DEL: 13/03/2014 NOT: PRIMERO DEL: 09/01/2014 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

NOTARIA OCTAVA DE QUITO, ECUADOR. Facultado por el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede guarda exactitud, conformidad y corrección con el documento a tal exhibido, mismo que fue devuelto al peticionario.

Quito, a

18 NOV 2014  
Notario Rubén Brillo S.  
NOT. P. 1000 EL CANTÓN  
QUITO ECUADOR



Página 1 de 1

Nº 0530806





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792495962001  
RAZÓN SOCIAL: INDUSTRIAS SOINCA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 23/04/2014  
NOMBRE COMERCIAL: SOINCA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE PROYECTOS INDUSTRIALES.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Ciudadela: URBANIZACION LA FLORESTA Barrio: CARCELEN Calle: AVENIDA DIEGO DE VAZQUEZ Numero: 127 Interseccion: AVENIDA MARISCAL SUCRE Referencia: EN EL REDONDEL DE LA DIEGO DE VAZQUEZ QUE BAJA AL CONDADO Piso: 0 Celular: 0969062333 Email: gerencia@soincaecuador.com

NOTICIA OCTAVA DE QUITO, ECUADOR. Facilitado por el numero: 5 del artículo 18 de la Ley Notarial. DOY FE que la fotocopia que antecede es una copia exacta, conformada y corregida con el documento a mi cargo, mismo que fue devuelto al peticionario.

Quito, a

18 NOV 2016

Dra. Jeanneth Brito S.  
ROTARIA OCTAVA DEL CANTÓN  
QUITO SUPLENTE



Código: RIMRUC2016000488219

Fecha: 11/05/2016 09:57:47 AM



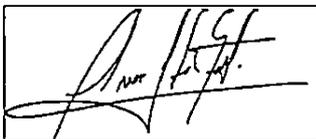
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1802930626

Nombres del ciudadano: CARDENAS MIRANDA ERNESTO LEONIDAS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/SAN FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 5 DE NOVIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.MECANICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARRASCO PAZMIÑO DIANA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 21 DE DICIEMBRE DE 2007

Nombres del padre: CARDENAS VICTOR LEONIDAS

Nombres de la madre: MIRANDA VASCONEZ BLANCA YONE

Fecha de expedición: 26 DE JULIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: RUTH EUGENIA ESTACIO ARROBO - PICHINCHA-QUITO-NT 8 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES, Date: 2016.11.18 12:47:10 ECT Reason: Firma Electrónica Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-efd0c0f5aadb41b



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. MECÁNICO E21430222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CARDENAS VICTOR LEONIDAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MIRANDA BLANCA YONE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-07-26

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDELA N.º 190293002-E

CIUDAD: QUITO

APELLIDOS Y NOMBRES: CARDENAS MIRANDA ERNESTO LEONIDAS

LUGAR DE NACIMIENTO: JIJA PARAHUALLA

SAN FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-11-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

DIANA C. CARRASCO PAZMIRO

*[Signature]*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

002

002-0105

190293002-E

CARDENAS MIRANDA ERNESTO LEONIDAS

*[Signature]*

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial doy fé que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

18 NOV 2016

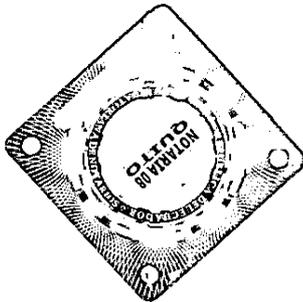
*[Signature]*  
 Dra. Jeanneth Brito S.  
 NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE



Escritura autorizada por mí, en fe de ello y facultado por la Ley Notarial confiero esta **COPIA CERTIFICADA NUMERO TRES**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, hoy 18 de noviembre del 2016.

*[Signature]*  
 Dra. JEANNETH BRITO SOLORIZANO

NOTARIA OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, D.M. Jeanneth Brito Solorzano





Factura: 001-004-000032102



20161701001002095

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

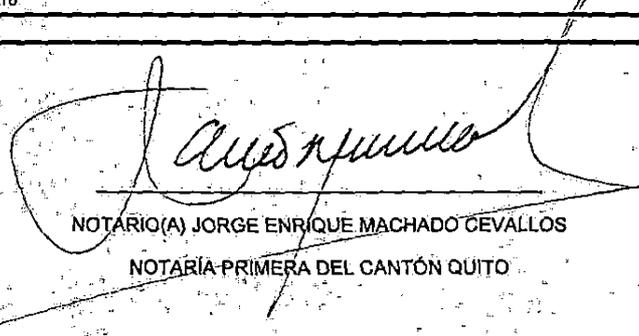
RAZÓN MARGINAL N° 20161701001002095



MATRIZ	
FECHA:	23 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (13:14)
TIPO DE RAZÓN:	AUMENTO DE CAPITAL
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-01-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARRERA LEGUISAMO ERICK FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709124794
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

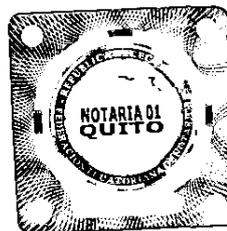
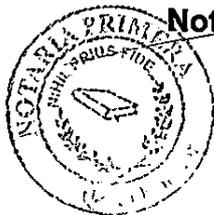
**RAZON:** Tomé nota del presente AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, cuyo texto antecede; al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía INDUSTRIAS SOINCA CIA. LTDA., celebrada en esta notaría, el nueve de enero de dos mil catorce.-

Quito, veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.-

Imc/



*Jorge Machado Cevallos*  
**Dr. Jorge Machado Cevallos,**  
**Notario Primero del Cantón Quito.**



TRÁMITE NÚMERO: 73112



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (NO ASOCIADA)**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	53065
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	01/12/2016
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	5211
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1802930626	CARDENAS MIRANDA ERNESTO LEONIDAS	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (NO ASOCIADA)
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA OCTAVA /QUITO /18/11/2016
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	INDUSTRIAS SOINCA CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 716 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2016..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-R/MO-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR

